

approvato dalla già ricordata Commissione Bicamerale del 1997 e le implicazioni che lo stesso proponeva in tema di relazioni tra Stato e confessioni religiose.

Il cammino verso il federalismo è un percorso che lo Stato italiano ha oramai avviato ma non del tutto percorso e il cui punto d'arrivo non è ancora ben definito. Il volume curato da Giorgio Feliciani, per i temi trattati e per l'autorevolezza dei contributi proposti è senza dubbio un punto di partenza ideale per l'approfondimento del dibattito attuale e del futuro assetto delle relazioni tra Stato e confessioni religiose in Italia.

ANTONIO G. CHIZZONITI

GIL, Eusebio y CORRAL, Carlos, *Del Desencuentro a la Comprensión (Israel-Jerusalén-Iglesia católica)*, Publicaciones de la Universidad Pontificia de Comillas, Serie V: Documentos de Trabajo, Madrid, 2001, 495 pp.

I. Oportuna publicación de un conjunto de artículos, comentarios y reflexiones, fruto –entre otros materiales– de dos mesas redondas organizadas en la Universidad Pontificia de Comillas en Madrid (1994 y 1995) y un Curso de Verano en El Escorial (1996). El tema tratado es imbricado y complejo. Complejo, pues si en otros casos el Derecho concordatario hace relación a las relaciones jurídicas entre la Iglesia católica y un Estado, en este caso la relación aparece impregnada de connotaciones «religiosas» (valga la expresión, al menos provisionalmente) también por parte del Estado acordante. Imbricado también, pues aparecen otras realidades conexas cuyo estudio no puede obviarse sin dejar de lado un elemento de gran significación: la llamada «cuestión» de Jerusalén. Si a estos dos elementos añadimos que se haya incluido un excelente comentario de García Barriuso, sintetizando y actualizando su *España en la historia de Tierra Santa*, en relación con el poco conocido Acuerdo entre España y la Santa Sede de 1994, no es difícil llegar a la conclusión de que un título tan general como *Del Desencuentro a la Comprensión* es realmente adecuado. Para un entendimiento integrador de todo la obra deben tenerse en cuenta las apreciaciones que sobre la sistematización realiza Corral Salvador en las páginas 165 a 166.

El volumen colectivo se estructura en tres partes: la primera está dedicada al estudio del Acuerdo básico de 1993. La parte segunda aporta algunos estudios sobre la «cuestión de Jerusalén», así como un comentario al Acuerdo de 1994 entre la Santa Sede y el Estado español sobre asuntos de interés común en Tierra Santa; se cierra esta parte con un comentario sobre el Acuerdo de 1997, sobre personalidad jurídica, celebrado entre la Santa Sede y el Estado de Israel. La parte tercera, en fin, recoge textos jurídicos fundamentales y 4 mapas que ayudan a entender la génesis y la situación de Israel y Palestina desde 1914.

Paso a comentar a continuación las dos primeras partes del volumen, consciente de la dificultad que entraña sintetizar tan denso contenido en pocas páginas, de modo que la recensión pueda ser útil al lector del *Anuario*.

II. La primera parte se abre con un estudio del Prof. Gil Coria, que lleva por título «La larga marcha hacia el encuentro». Se trata de un recorrido histórico –necesariamente sintético, pero sugerente– desde el nacimiento del cristianismo hasta nuestros días, centrado en la relación de éste con el judaísmo. El propio autor es consciente de la dificultad que entraña una aproximación a las categorías «cristianismo» y «judaísmo» como entidades «monolíticas»; esto se pone, por ejemplo, de manifiesto en la página 156, donde aparecen las perplejidades que provoca en el Estado de Israel el mismo concepto «judío». Fija el autor particularmente su atención cronológica en fenómenos históricos tales como la *haskalá* (Ilustración), el antisemitismo en Europa (estudiando el tema no sólo en el seno del pensamiento cristiano, sino también en la filosofía secularizada de los siglos XIX y XX), el contenido y significación del «caso Dreyfus» (descendiendo a apreciar el eco y el protagonismo que en el asunto tuvieron grupos cristianos, no sólo para apoyar la condena del famoso militar francés) y el nacimiento del sionismo. Pasa el artículo a intentar establecer algunos elementos que ayuden a explicar el Holocausto, para concluir –creo que con razón– que no resulta explicable, a partir de factores reducidos, lo sucedido ni tampoco es posible fijar nítidas responsabilidades del cristianismo en el horror de la *Shoá*. Tras esta reflexión, el trabajo cambia el rumbo argumental para, sin abandonar la cronología marcada, exponer el traumático nacimiento del Estado de Israel, los tímidos acercamientos por parte de la Iglesia católica a la nueva realidad judía, así como los sucesivos conflictos con el mundo árabe –en vías de extinción ya– y con el pueblo palestino. El recorrido histórico consigue alcanzar hasta el año 2000, en el que tuvo lugar la emblemática visita de Juan Pablo II a Israel. El relato contenido en este artículo resultará muy enriquecedor para aquellos que deseen una aproximación ecuánime a la problemática del acercamiento de la Iglesia católica al pueblo judío y a Israel, que complementa otras visiones sintéticas realizadas desde la perspectiva cristiana, tales como la de G. Rulli en su trabajo «Uno Sguardo alla Storia», contenido en el volumen de Edmond Farhat *Gerusalemme nei documenti pontifici* del año 1987.

En el segundo de los artículos que se contienen en el volumen, Corral Salvador aborda directamente el Acuerdo Básico de 1993 entre la Santa Sede y el Estado de Israel. Enfoca el estudio progresivamente, desde la perspectiva amplia de las relaciones interreligiosas y políticas previas al Acuerdo (incluyendo la aproximación israelo-palestina que da origen al proceso de paz) hacia la finalidad del Acuerdo (distinguiendo los fines genéricos, los asuntos tratados y excluidos), su naturaleza, el marco político de la firma y, finalmente, su contenido. El autor califica el texto concordado de «segundo desbloqueo histórico del proceso de paz en Próximo Oriente»; pienso que es una visión interesante que inserta el

texto en un ámbito político-jurídico de mayores simbolismos y consecuencias. A continuación, Corral Salvador resume el contenido del Acuerdo y ofrece algunos detalles sobre el establecimiento de relaciones diplomáticas plenas, finalizando con una valoración general. A través de este trabajo el lector obtiene una amplia visión del Acuerdo de 1994.

En un breve artículo, Samuel Toledano, que fuera durante años Secretario General de la Federación de Comunidades Judías, realiza una valoración del Acuerdo Fundamental desde la perspectiva histórica que han supuesto siglos de distanciamiento e incompreensión, para lanzar un mensaje final que, de nuevo, trasciende la significación «bilateral» del texto jurídico: «El hecho de que un área milenaria de odio se transforme simbólicamente en una nueva relación amistosa entre la Santa Sede e Israel envía un poderoso mensaje al mundo de que los conflictos pueden resolverse» (p. 199).

El profesor Gil Coria vuelve sobre el estudio del Acuerdo Fundamental a través del análisis de su perspectiva teológica, también conectada con el proceso de paz en Próximo Oriente. Básicamente, este artículo explica el diálogo interreligioso entre católicos y judíos, generado a partir de la Declaración del Concilio Vaticano II *Nostra Aetate*. Francamente, no veo que quepa establecer una perspectiva teológica del Acuerdo más allá de algunas palabras contenidas en el preámbulo y, en su caso, del compromiso mutuo contenido en el artículo 2, o bien del hecho de que el Acuerdo (un texto jurídico, conviene no olvidarlo) estuvo precedido de un progresivo acercamiento entre católicos y judíos. Pienso que la esfera jurídica y la esfera teológica constituyen realidades autónomas. Por lo demás, las posturas críticas de Geoffrey Wigoder —y en definitiva del *International Jewish Committee for Interreligious Consultations* al que representa— a las «Notas para una correcta presentación de los judíos y del judaísmo en la predicación y catequesis de la Iglesia católica», deben contrastarse con otras apreciaciones más aperturistas de épocas recientes, tales como la Declaración *Dabru Emet* de varios intelectuales y rabinos judíos. Y es que, una vez más, hablar de relaciones entre judaísmo y cristianismo lleva ínsito preguntas y dudas: ¿quién representa a quién, en un judaísmo o un cristianismo que no son realidades homogéneas?, ¿cabe establecer una proporción directa entre las relaciones político-jurídicas (entre la Santa Sede y el Estado de Israel) y las relaciones interreligiosas (entre judaísmo y cristianismo) *sic et simpliciter*?

La parte segunda del volumen se abre con un trabajo de R. Armengod, *ex* Director de la Escuela Diplomática, en el que se expone la historia política de la ciudad de Jerusalén, los fundamentos que hacen de ella la «Ciudad tres veces Santa», la cuestión de los «Santos Lugares» cristianos desde el siglo XIII al XIX, y las vicisitudes derivadas de la I Guerra Mundial, de la constitución del moderno Estado de Israel y del proceso de paz en Oriente Medio. El artículo expone muy brevemente la posición de la Santa Sede sobre el *status* jurídico de Jerusalén, punto de vista que para el autor puede considerarse «una buena veleta» para dis-

cernir los vientos políticos sobre el estatuto de Jerusalén, y la demografía de las poblaciones cristianas existentes en Jerusalén y en Tierra Santa. Y termina resumiendo brevemente los factores que condicionan cualquier consideración ulterior conducente a decidir el futuro *status* de Jerusalén o de su patrimonio religioso y cultural.

Engarzando con el estudio de R. Armengod, Gil Coria a continuación expone la «Doctrina y actitud de la Santa Sede sobre la ciudad de Jerusalén». Comienza su reflexión en el momento de constitución del *Statu Quo* de los Santos Lugares tras la guerra de Crimea, arreglo jurídico que sigue vigente de alguna forma hasta nuestros días. El escenario político-territorial establecido tras la I Guerra Mundial dispuso la esperanza sionista en el punto de arranque de sus aspiraciones territoriales, y es a partir de ese momento cronológico de donde arranca el análisis del autor, que sigue una sucesión temporal más o menos conocida en períodos que marcan los grandes hitos políticos por los que atraviesa la Ciudad Santa, las conductas de los protagonistas internacionales y, en consecuencia, las respuestas y posiciones adoptadas oficialmente por la Santa Sede. Esta postura, como es bien sabido, ha ido centrando progresivamente el interés hacia la salvaguardia de la dimensión religiosa, sin exigir una *internacionalización* de la ciudad, reclamando al mismo tiempo las garantías necesarias para que la libertad religiosa de todos quede garantizada en un plano de igualdad.

Por su parte, J. Puente Egido realiza una contribución titulada «La posición de las Naciones Unidas ante el *Status* de Jerusalén». Curiosamente, la reflexión sobre este aspecto se reduce apenas a dos páginas, para pasar renglón seguido a ofrecernos un juicio intra-eclesial de la postura de los cristianos y de la jerarquía en particular sobre su aptitud para «escrutar» los signos de los tiempos. Particularmente, pienso que al estudioso del tema nada le importa el debate interno de la Iglesia sobre la cuestión, sino la resultante final de dicho debate, que podrá contrastar con las posiciones adoptadas por otras entidades religiosas y/o internacionales. Si además el autor centra su atención —un tanto traída casi a la fuerza— sobre la extemporaneidad de la defensa del *Principatus civilis*, entonces el desconcerto del lector es considerable.

En el artículo «Jerusalén, hecho único y singular en la Historia de la Humanidad y en las relaciones internacionales», de P. López Aguirrebengoa, Embajador de España ante la Santa Sede, el lector encontrará una interesante y bien documentada reflexión sobre las posiciones de Naciones Unidas y sobre los enfoques palestino e israelí sobre la ciudad de Jerusalén. El autor encuadra el análisis en una selección de datos históricos y demográficos. De ahí, dirige su atención a las vertientes fundamentales de la denominada cuestión de Jerusalén: la soberanía territorial, la administración de la ciudad, el *status* de los Santos Lugares, las tendencias —en opinión del autor, poco favorables a la solución real del tema— a reducir la cuestión a un asunto bilateral y, finalmente, la posible forma del «estatuto especial» garantizado internacionalmente, por el que se aboga en tiempos

recientes. Pasa López Aguirrebengoa a resumir en doce puntos los parámetros que, desde el Derecho internacional público, enmarcan la adopción de medidas y posturas en la cuestión de la paz entre Israel y Palestina; realmente, el panorama que presenta es complejo y polifacético. En la exposición de estos parámetros, la cuestión de Jerusalén constituye un capítulo muy particular, pues –tal como expone el autor– a partir de diversas resoluciones internacionales se han barajado varias tesis acerca de quién ostenta la soberanía; el autor consigue resumir esas tesis jurídicas, de forma que el iniciado en estos temas pueda tener una idea aproximada de las tendencias fundamentales. Junto con ello, es preciso tener en cuenta la legislación vigente del Estado de Israel sobre la ciudad, y las reacciones que Naciones Unidas ha ido generando siguiendo el pulso de los acontecimientos legislativos internos. Parte de dicha legislación interna está dirigida no sólo a Jerusalén, sino a la protección de los Santos Lugares religiosos; en el artículo se da cuenta igualmente de dicha normativa. Por último, cierra el trabajo lo que denomina «Prospectiva sobre una solución político-territorial para la cuestión de Jerusalén». Como podrá suponerse, las soluciones que se han ido proponiendo a lo largo de los años son muchas: el autor consigue condensar nada menos que en doce –no todas ellas completamente viables– las orientaciones propuestas por estudiosos y políticos.

Cambia el volumen el hilo argumental de las contribuciones, al dedicar la penúltima de ellas al «Acuerdo entre el Reino de España y la Santa Sede sobre asuntos de interés común en Tierra Santa», de 1994. Como es sabido, García Barriuso –autor del artículo– es quizá el mayor experto en nuestro país sobre la cuestión, sobre todo por el análisis histórico-jurídico exhaustivo que ha realizado en diversos trabajos. Básicamente, este artículo se desarrolla a través de tres guías argumentales: la contribución histórica de España a la causa de la presencia cristiana en Palestina y su necesario reflejo jurídico; el conflicto entre España y la Santa Sede, surgido en torno a la propiedad de determinados establecimientos de carácter religioso y a los derechos anejos a un pretendido «Patronato» canónico; y, finalmente, los diversos arreglos intentados y adoptados –de los que el Acuerdo de 1994 sería definitivo– para poner fin a las discrepancias.

Por último, Corral Salvador aporta un comentario al Acuerdo de 1997 entre la Santa Sede y el Estado de Israel sobre personalidad jurídica. La misma complejidad de la materia tratada en el Acuerdo, unida a lo detallado de las disposiciones contenidas en el mismo, obliga al autor a estructurar a conciencia su exposición, dejando de lado una valoración del texto jurídico a la luz de otras soluciones concordadas, respecto de las cuales –a mi modo de ver– la de 1997 es particularmente interesante.

III. La valoración global de este volumen colectivo no puede ser sino muy positiva. Al mismo tiempo, pienso que este libro exige del lector una labor intelectual crítica, dirigida a situar muchas de las categorías vertidas en los escritos (judaísmo, cristianismo, diálogo interreligioso, acuerdo jurídico, instrumentos

internacionales, documentos de órganos supranacionales de signo político y religioso, etc.), en un contexto específico, estricto, con el fin de apreciar la significación de cada realidad en su ámbito propio. No me cabe duda, en fin, de que estos trabajos serán, a partir de ahora, referencia necesaria en lengua española para el estudio del tema.

RAFAEL PALOMINO

GUAZZAROTTI, Andrea, *Giudici e minoranze religiose*, Ed. Giuffrè, Milano, 2001, 246 pp.

El autor de la monografía *Giudici e minoranze religiose*, Andrea Guazzarotti, investigador de la Universidad de Macerata, ha adoptado la atractiva perspectiva jurisprudencial como criterio metodológico para afrontar una cuestión tan interesante como es el estudio de los cambios que se han introducido en el ordenamiento jurídico a través de las presiones comunitarias de los grupos religiosos minoritarios. La brillante exposición de la materia se acompaña por un profundo conocimiento de la abundante jurisprudencia comparada sobre minorías religiosas, especialmente de las sentencias francesas e italianas y las del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Es sabido que, actualmente, los Estados democráticos occidentales se caracterizan por el reconocimiento de los principios de libertad religiosa, igualdad y laicidad o neutralidad en materia religiosa, así como por la progresiva reducción de la tradicional homogeneidad religiosa de la sociedad. En ese sentido, en las sociedades occidentales se constata el pluralismo religioso y la multiculturalidad, es decir, la existencia de grupos que disienten de la «creencia mayoritaria». Tales grupos son, por tanto, «minoritarios», y como tales, tienden a plantear los conflictos ante los jueces como reivindicaciones de una minoría frente a la mayoría, y no mediante la mera invocación de los principios constitucionales mencionados.

Por tanto, en el plano jurisprudencial, el conflicto se plantea como una contraposición entre los grupos minoritarios y la mayoría de la sociedad, con el riesgo de que las minorías religiosas entiendan que los principios rectores de las relaciones entre los poderes políticos y las entidades religiosas sean sólo una tradición mayoritaria. Ante esta nueva situación, los poderes políticos únicamente disponen de un instrumento: la legislación. Sin embargo, la rigidez propia de la legislación constituye un problema más, pues no permite resolver todos los conflictos concretos que pueden darse en las sociedades multiculturales. Para ello, el propio Estado cuenta con el Poder Judicial, al que le llegan las pretensiones concretas de las minorías religiosas. Los jueces, al aplicar e interpretar la legisla-